



CONTRATO NÚMERO SEPESCA.D.A./003/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA EL PUCTE DEL USUMACINTA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ALFREDO MENDOZA QUINTERO MÁRMOL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASAMBLEA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO":

- I.1.-** QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 26, 59 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 12, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO, LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE REPRESENTANTE DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PARA ESOS EFECTOS FACULTA LOS TRIBUNALES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.
- I.2.-** QUE EL LICENCIADO RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2018 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 8 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- I.3.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC950401659.
- I.4.-** QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVA A CABO POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL REFERIDO PRECEPTO, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PESCA CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.5.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 10 No. 338, BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24040, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1.-** SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,



MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 15831 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017, DOCUMENTO DEL CUAL LA ANTECITADA COPIA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL, LA CRÍA Y ENGORDA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, MAQUILA, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PECES, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS, Y TODA CLASE DE ESPECIE MARINA Y FLUVIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y EFECTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON ESTE OBJETO COMO LO INDICA LA CLÁUSULA UNO DEL ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS **ANEXO NÚMERO 1.**

II.3.- QUE SU NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PUS980603N83 CON FECHA DE ALTA EL 01 DE JUNIO DE 1998, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO NÚMERO 2.**

II.4.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN SE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN LA DECLARACIÓN II.1 QUE ANTECEDE Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR MNQNE60122230H700 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO NÚMERO 3.**

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 212, COLONIA MAGISTERIAL ENTRE CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y CALLE UNIVERSIDAD, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. **ANEXO NÚMERO 2.**

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE CONTRATAN Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9º, 23 Y 29 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS NUMERALES 1, 2, 5, 6, FRACCIONES I, II, IV, V, XIV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES INSUMOS PARA EL APOYO DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TIPO DE ESPECIE	CARACTERÍSTICAS	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT.	TOTAL
ALIMENTO BALANCEADO	Wisfish - Zeigler (4010) extruido flotante con tamaño de 2.5mm de 40% de proteína	kilogramo	2,050	\$25.00	\$51,250.00
ALIMENTO BALANCEADO	Wisfish - Zeigler (3205) extruido flotante con tamaño de 3.5mm de 30% de proteína	kilogramo	28,950	15.50	\$448,725.00



DICHOS BIENES SE ENTREGARÁN DIRECTAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE CALKINI, CAMPECHE, CHAMPOTON, ESCARCEGA, CANDELARIA, PALIZADA Y CARMEN, CONFORME AL PROGRAMA DE ENTREGA QUE SE LE PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" EL CUAL CONSTA EN EL **ANEXO NÚMERO 4** DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ SUPERVISADA POR LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **\$499,975.00 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, PRECIO FIJO QUE NO CAUSA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ENCONTRARSE DENTRO DEL GRUPO DE INSUMOS PRIMARIOS Y CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE "EL ESTADO" CUBRIRÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO. EL PRECIO PACTADO INCLUYE EL TRANSPORTE DESDE EL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN DE CRÍAS HASTA LOS SITIOS DE LAS GRANJAS UBICADOS EN LAS LOCALIDADES CITADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 4**.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRAN A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE UNA SOLA MINISTRACION QUE SE CUBRIRÁN EN CUANTO SE ACREDITE QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS ENTREGAS DE LOS INSUMOS A PRODUCTORES ACUICOLAS PREVIA FORMULACIÓN DEL RECIBO Y FACTURA CORRESPONDIENTE, LOS CUALES SERÁN PRESENTADOS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE "EL ESTADO".

QUINTA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO NÚMERO 4** DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE, O BIEN SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN LOS CASOS EN EL QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ESTE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTUÉ A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A RETENER EN LA FACTURACIÓN, EL IMPORTE DE UNA CANTIDAD IGUAL A 1.5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA POR 20 DÍAS, PROCEDIENDO LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SUMINISTRO DE BIENES CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ESTADO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL TRÁMITE DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE.

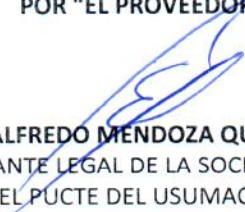
UNDÉCIMA. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA APLICABLE.

DUODÉCIMA. - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DECIMOTERCERA- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL PROVEEDOR":


C. EDUARDO ALFREDO MENDOZA QUINTERO MÁRMOL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA
"EL PUENTE DEL USUMACINTA"

POR "EL ESTADO":


LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA


ARQ. SANTIAGO BERNABE ORTEGA OLIVARES
DIRECTOR DE ACUACULTURA DE LA SEPECSA

